



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME N° 186-2018-SENACE-JEF/DEIN

A : **MARÍA ISABEL MURILLO INJOQUE**
Directora de la Dirección de Evaluación Ambiental de
Proyectos de Infraestructura

DE : **SILVIA LUISA CUBA CASTILLO**
Líder de Proyecto

JOSÉ LUIS LINARES ALVARADO
Especialista Legal

FLAVIO DAVID GONZALES SÁNCHEZ
Especialista Ambiental

ASUNTO : Evaluación del Plan de Trabajo para la elaboración de la
Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "*Mejoramiento
de la Carretera Vecinal 533-Empalme-534-La Isilla*"

REFERENCIA : Trámite N° 01561-2018 (13.03.2018)

FECHA : Miraflores, 18 de abril del 2018

Nos dirigimos a usted con relación al documento de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Trámite N° 01561-2018 de fecha 13 de marzo del 2018, el Gobierno Regional de Piura (en adelante, **el Titular**) remitió a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, DEIN), el documento denominado Plan de Trabajo de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Inversión Pública "*Mejoramiento de la Carretera Vecinal 533-Empalme-534-La Isilla*" para la evaluación correspondiente.
- 1.2 Mediante correo electrónico de fecha 20 de marzo del 2018, el Titular remitió información complementaria del expediente presentado.
- 1.3 Mediante Auto Directoral N° 058-2018-SENACE-JEF/DEIN de fecha 20 de marzo del 2018, la DEIN requirió al Gobierno Regional de Piura cumpla con presentar la subsanación a las observaciones indicadas en el Informe N° 139-2018-SENACE-JEF/DEIN, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, de conformidad con el numeral 4 del artículo 141 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, bajo apercibimiento de tener por no presentado y, en consecuencia, no admitirse a trámite el expediente correspondiente a la propuesta de evaluación del



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Plan de Trabajo para la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Mejoramiento de la Carretera Vecinal 533-Empalme-534-La Islilla".

II. ANÁLISIS

- 2.1. De conformidad con lo señalado en los antecedentes del presente informe, mediante Auto Directoral N° 058-2018-SENACE-JEF/DEIN del 20 de marzo del 2018, la DEIN requirió al Gobierno Regional de Piura para que cumpla con presentar la información y/o documentación destinada a subsanar las observaciones indicadas en el Informe N° 139-2018-SENACE-JEF/DEIN, es decir, la Evaluación Preliminar (EVAP), el Plan de Participación Ciudadana (PPC), la solicitud de clasificación y el recibo de pago por derecho de trámite correspondientes, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de tener por no presentado y, en consecuencia, no admitirse a trámite el expediente correspondiente al Plan de Trabajo para la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Mejoramiento de la Carretera Vecinal 533-Empalme-534-La Islilla".
- 2.2. Tal como consta en la Cédula de Notificación del expediente 01561-2018, el Auto Directoral N° 058-2018-SENACE/JEF/DEIN fue notificado al Titular el 23 de marzo del 2018, por lo que, de acuerdo con el artículo 142¹ del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (en adelante, la LPAG), que señala que "*el plazo expresado en días es contado a partir del día hábil siguiente de aquel en que se practique la notificación*", el plazo concedido de diez (10) días hábiles inició el 26 de marzo del 2018 y venció indefectiblemente el 10 de abril del 2018.
- 2.3. En tal sentido, habiendo transcurrido el plazo concedido sin que el Titular haya presentado la subsanación de las observaciones descritas en el Informe N° 139-2018-SENACE-JEF/DEIN, corresponde a la Autoridad Ambiental hacer efectivo el apercibimiento establecido en el Auto Directoral N° 058-2018-SENACE-JEF/DEIN, y declarar como no presentado el expediente relativo al Plan de Trabajo para la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Mejoramiento de la Carretera Vecinal 533-Empalme-534-La Islilla"; en virtud de lo establecido en los numerales 134.4 y 134.5 del artículo 134² de la LPAG.

1 Artículo 142.- Inicio de cómputo

El plazo expresado en días es contado a partir del día hábil siguiente de aquel en que se practique la notificación o la publicación del acto, salvo que éste señale una fecha posterior, o que sea necesario efectuar publicaciones sucesivas, en cuyo caso el cómputo es iniciado a partir de la última.

2 "Artículo 134.- Observaciones a documentación presentada

(...)

134.4 Transcurrido el plazo sin que ocurra la subsanación, la entidad considera como no presentada la solicitud o formulario y la devuelve con sus recaudos cuando el interesado se apersona a reclamarles (...).

134.5 Si la documentación presentada no se ajusta a lo requerido impidiendo la continuación del procedimiento, lo cual por su naturaleza no pudo ser advertido por la unidad de recepción al momento de su presentación, así como si resultara necesaria una actuación del administrado para continuar con el procedimiento, la Administración, por única vez, deberá emplazar inmediatamente al administrado, a fin de que realice la subsanación correspondiente. (...). De no subsanar oportunamente lo requerido resulta de aplicación lo dispuesto en el numeral 134.4. (...)."



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

III. CONCLUSIÓN

- 3.1. En atención a lo expuesto, se concluye que esta Dirección debe declarar como **no presentado** el expediente correspondiente al Plan de Trabajo para la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "*Mejoramiento de la Carretera Vecinal 533-Empalme-534-La Isilla*", relacionado con el Trámite N° 01561-2018 de fecha 13 de marzo del 2018.

IV. RECOMENDACIONES

- 4.1. Remitir el presente informe a la Dirección de Evaluación Ambiental de Proyectos de Infraestructura, para su conformidad y la emisión de la Resolución Directoral correspondiente.
- 4.2. Notificar el presente informe, como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse, al Gobierno Regional de Piura, para conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente,



Silvia Luisa Cuba Castillo
Líder de Proyecto
Senace



José Luis Linares Alvarado
Especialista Legal
Senace



Flavio David Gonzales Sánchez
Especialista Ambiental I
Senace



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Visto el informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad.

María Isabel Murillo Injoque
Directora de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura
Senace